



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.039

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001210	Marzo 05 de 2019	3	070001220	Marzo 05 de 2019	23
070001211	Marzo 05 de 2019	5	070001221	Marzo 06 de 2019	25
070001212	Marzo 05 de 2019	7	070001222	Marzo 06 de 2019	27
070001213	Marzo 05 de 2019	9	070001223	Marzo 06 de 2019	29
070001214	Marzo 05 de 2019	10	070001224	Marzo 06 de 2019	33
070001215	Marzo 05 de 2019	12	070001225	Marzo 06 de 2019	35
070001216	Marzo 05 de 2019	14	070001226	Marzo 06 de 2019	38
070001217	Marzo 05 de 2019	17	070001227	Marzo 06 de 2019	41
070001218	Marzo 05 de 2019	19	070001228	Marzo 06 de 2019	43
070001219	Marzo 05 de 2019	21	070001229	Marzo 06 de 2019	45



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001210

Fecha: 05/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: GERMAN



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 34 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4080**, ID Planta **3045**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA – SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 34 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 26 de febrero de 2019, el señor **GERMAN DARIO TABARES BAENA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.681.687**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **GERMAN DARIO TABARES BAENA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.681.687**, titular de la Plaza de empleo **GUARDIAN**, Código **485**, Grado **03**, NUC Planta **0424**, ID Planta **0764**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, en

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4080**, ID Planta **3045**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERIA – SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

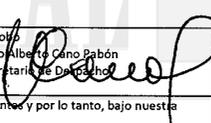
Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el encargo en vacante temporal en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4312**, ID Planta **2838**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE APOYO INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 04/03/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 04/03/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Babón Secretario de Desarrollo 
---	--	--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001211

Fecha: 05/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OLGA



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante la circular 003 de 2014, advierte que las entidades tiene la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad.

El Artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleo diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicios para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 34 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0889**, ID Planta **0471**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA – SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 34 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 26 de febrero de 2019, la señora **OLGA MARIA CANO MONTOYA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.530.392**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un encargo en vacante temporal, mientras dure el encargo de su titular la señora **GLORIA ELSY ARCILA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.547.811**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

En mérito de lo expuesto sé,

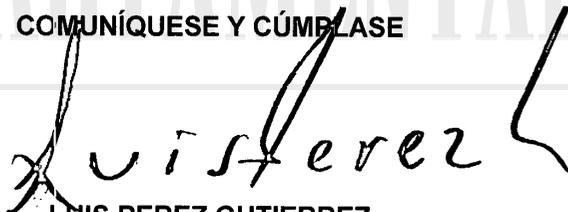
DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar a la señora **OLGA MARIA CANO MONTOYA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.530.392**, titular de la Plaza de empleo **OPERARIO**, Código **487**, Grado **02**, NUC Planta **6361**, ID Planta **0335**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE LOGISTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0889**, ID Planta **0471**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA – SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular la señora **GLORIA ELSY ARCILA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.547.811**.

Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el encargo en vacante definitiva como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **0881**, ID Planta **0410**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE LOGISTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 04/03/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 04/03/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001212

Fecha: 05/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante la circular 003 de 2014, advierte que las entidades tiene la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad.

El Artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleo diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicios para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 34 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0214**, ID Planta **1278**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 34 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 28 de febrero de 2019, la señora **MARÍA VICTORIA HOYOS VELASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.027.120**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un encargo en vacante temporal, mientras dure el encargo de su titular el señor **HUBERTO ARIAS OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.626.016**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar a la señora **MARIA VICTORIA HOYOS VELASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.027.120**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **6845**, ID Planta **4482**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0214**, ID Planta **1278**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA LOGISTICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular el señor **HUBERTO ARIAS OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.626.016**.

Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el nombramiento en empleo temporal como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6810**, ID Planta **4448**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA LOGISTICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitaria 04/03/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo C. Profesional Especializado 04/03/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jaime Alberto Carrizabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001213

Fecha: 05/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JULIA



“Por medio del cual se causa una Novedad en la
Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal m: “Por muerte”.

El decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el decreto 648 del 19 de abril de 2017, vacancia de los empleos, artículo 2.2.5.2.1, prevé que “El empleo queda vacante definitivamente, en el siguiente caso:

13) Por Muerte”.

Mediante Registro Civil de Defunción de serial indicativo 09540750, aparece registrada la muerte de la señora **JULIA MARGARITA GIRALDO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.018.994**, quien ocupaba el cargo de **AUXILIAR AREA SALUD** (Carrera Administrativa), Código **412**, Grado **05**, NUC Planta **2416**, ID Planta **0848**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, hecho que ocurrió el día 22 de marzo de 2018.

De conformidad con el Registro Civil de Defunción allegado a la Dirección de Personal se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Declarar vacante el cargo de **AUXILIAR AREA SALUD** (Carrera Administrativa), Código **412**, Grado **05**, NUC Planta **2416**, ID Planta **0848**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, por cuanto la funcionaria que lo ocupaba, la señora **JULIA MARGARITA GIRALDO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.018.994**, falleció el día 22 de marzo de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 04/03/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 04/03/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Tano Pabón Secretario de Estado
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001214

Fecha: 05/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **4108**, ID Planta **2925**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **LAURA MARIA URIBE OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.128.427.483**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **4108**, ID Planta **2925**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

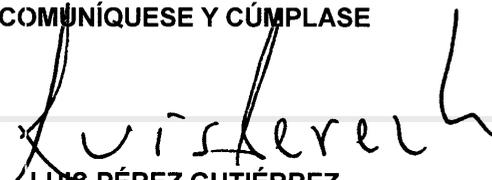
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitaria 05/03/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializada 05/03/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cincinato Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001215

Fecha: 05/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **TECNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2692**, ID Planta **1107**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Grupo **DIRECCION DE FACTORES DE RIESGO**, Sede de trabajo en el Municipio de **EL BAGRE** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **JOSE EDWIN MOSQUERA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadana número **1.007.225.979**, en la plaza de empleo **TECNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2692**, ID Planta **1107**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Grupo **DIRECCION DE FACTORES DE RIESGO**, Sede de trabajo en el Municipio de **EL BAGRE** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 05/03/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 05/03/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Babón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001216

Fecha: 05/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se hacen unos Encargos de Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- * Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.
- * En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan, vienen vinculados en Propiedad, prestando sus servicios como Docentes en el municipio de Caucasia, quienes reúnen los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa León XIII del municipio de El Peñol, Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Olaya del municipio de Olaya, Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís del municipio de Jericó, Directivo Docente Directora Rural en el Centro Educativo Rural Jesús Anibal Gómez del municipio de Tarso, Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio del municipio de Chigorodó y Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Rural El Filo Damaquiel, Sede Institución Educativa Rural El Filo Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, adscritas a la planta de cargos docente del Departamento de Antioquia, que se encuentran en vacante definitiva o en temporalidad, son ellos: **AUDOMARO DE JESUS CEBALLOS SUAREZ**, identificado con Cédula **8.407.126**, **FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ JARAMILLO**, identificado con Cédula **8.155.351**, **SHIRLEY ANDREA RAMIREZ OSORIO**, identificada con Cédula **43.806.424**, Docente **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, identificada con cédula **21.739.397**, **CESAR AUGUSTO ASPRILLA MURRILLO**, identificado con Cédula **82.385.042** y **FRANCISCO ANTONIO RENTERIA RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **4.813.336**.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **AUDOMARO DE JESUS CEBALLOS SUAREZ**, identificado con Cédula **8.407.126**, Licenciado en Administración Educativa, como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa León XIII del municipio de El Peñol, plaza 2005500-001, en reemplazo de José Iván Marín Marín, identificado con Cédula 70950985, quien renunció; el Señor Ceballos Suarez viene vinculado en Propiedad como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de Los Milagros del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 6640010-003.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ JARAMILLO**, identificado con Cédula **8.155.351**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Olaya del municipio de Olaya, plaza 0550101-013, en reemplazo de María Irene Gutiérrez Muñoz, identificado con Cédula 22114908, a quien se le terminó el encargo de Directivo Docente; el Educador Álvarez Jaramillo viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Religiosa de la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina, plaza 1061000-045.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **SHIRLEY ANDREA RAMIREZ OSORIO**, identificada con Cédula **43.806.424**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís del municipio de Jericó, Nueva plaza vacante; la Educadora Ramírez Osorio viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís, Sede Centro Educativo Rural Presbítero Alfredo González del municipio de Jericó, plaza 4140220-015.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Encargar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, identificada con cédula **21.739.397**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Directivo Docente Directora Rural en el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez del municipio de Tarso, plaza 1604000-004, en reemplazo de Fredy Alonso Villa Vanegas, identificado con Cédula 15.505.707, a quien se le concedió Comisión de Servicios hasta el 29 de noviembre de 2019; la Educadora Muñoz Mora viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez, Sede Centro Educativo Rural Teodosia Correa del municipio de Tarso, plaza 1608000-001.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **CESAR AUGUSTO ASPRILLA MURRILLO**, identificado con Cédula **82.385.042**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio del municipio de Chigorodó, en Nueva plaza vacante; el Educador Asprilla Murillo viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural 25 de Agosto del municipio de Carepa, plaza P002890-001.

ARTÍCULO SEXTO: Encargar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **FRANCISCO ANTONIO RENTERIA RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **4.813.336**, Licenciada en Idiomas, como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Rural El Filo Damaquiel, Sede Institución Educativa Rural El Filo Damaquiel del municipio de San Juan De Urabá, plaza 1423400-022, en Nueva plaza vacante; el Educador Rentería Rodríguez viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural El Filo Damaquiel, Sede Institución Educativa Rural El Filo Damaquiel del municipio de San Juan De Urabá, plaza 1423400-001.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el llenado de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO NOVENO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO DECIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		02.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		02/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		11/03/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		28-02-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001217

Fecha: 05/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JAIME



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El señor **JAIME HERNANDO PARRA MARÍN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.432.880**, Licenciado en Ciencias Religiosas y Ética, Especialista en Ética y Pedagogía, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Rural El Totumo – Sede Colegio El Totumo en el municipio de Necoclí, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad mediante el Decreto 2017070002971 del 05 de julio del 2017, inscrito en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Apartadó.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Apartadó, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Apartadó, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JAIME HERNANDO PARRA MARÍN**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo como Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Ética y Valores, para la Institución Educativa José Joaquín Vélez del **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, al señor **JAIME HERNANDO PARRA MARÍN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.432.880**, Licenciada en Ciencias Religiosas y Ética, Especialista en Ética y Pedagogía, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Rural El Totumo – Sede Colegio El Totumo en el municipio de Necoclí, inscrito en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Jaime Hernando Parra Marín, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Apartadó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

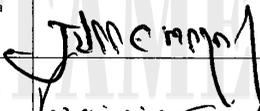
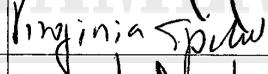
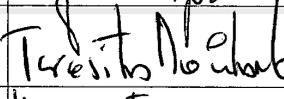
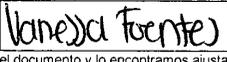
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Parra Marín, en el Municipio de Apartadó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		11.02.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepulveda Vahos Directora Talento Humano		11/02/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilera Garcia Directora Jurídica		07/02/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		08/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001218

Fecha: 05/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*La señora **LILLYBETH MURILLO TOVAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.045.488.756**, Psicóloga, Especialista en Gerencia de Servicios, Magister en Educación quien actualmente presta sus servicios como Docente de Orientador (a) en la Institución Educativa Colombia – Sede Colegio Colombia en el municipio de Carepa, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante Decreto 04456 del 08 de octubre del 2013, inscrita en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Apartadó.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Apartadó, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Apartadó, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LILLYBETH MURILLO TOVAR**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa San Francisco de Asís del **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, a la señora **LILLYBETH MURILLO TOVAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.045.488.756**, Psicóloga, Especialista en Gerencia de Servicios, Magister en Educación quien actualmente presta sus servicios como Docente de Orientador (a) en la Institución Educativa Colombia – Sede Colegio Colombia en el municipio de Carepa, inscrita en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Lillybeth Murillo Tovar, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Apartadó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

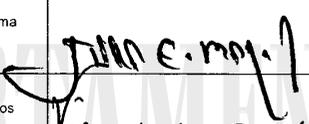
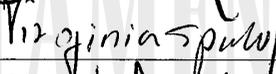
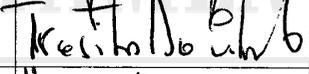
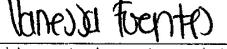
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Murillo Tovar, en el Municipio de Apartadó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		11.02.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		11.02.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		07/02/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		06/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001219

Fecha: 05/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LUZ



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*La señora **LUZ AMPARO NAVIA NAGLES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **26.366.999**, Normalista Superior en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Murindó – Sede Centro Educativo Rural El Canal del municipio de Murindó, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante Decreto 1886 del 28 de julio del 2009, inscrita en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Apartadó.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Apartadó, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Apartadó, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LUZ AMPARO NAVIA NAGLES**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2º del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Ferney Roberto Quinto Orejuela del **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, a la señora **LUZ AMPARO NAVIA NAGLES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **26.366.999**, Normalista Superior en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Murindó – Sede Centro Educativo Rural El Canal del municipio de Murindó, inscrita en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Luz Amparo Navia Nagles, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Apartadó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBIERNACION

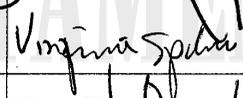
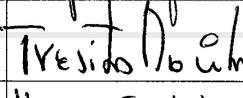
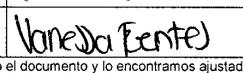
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Navia Nagles, en el Municipio de Apartadó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		07.02.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		07.02.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		07/02/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes We sh		05/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001220

Fecha: 05/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: FELIPA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*La señora **FELIPA PALACIOS PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **35.892.833**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García – Sede Colegio Nancy Rocío García en el municipio de Zaragoza, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad producto del concurso de la población Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera, mediante el Decreto 2017070001307 del 21 de marzo del 2017, inscrita en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000004845 del 28 de enero del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Apartadó, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Apartadó, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **FELIPA PALACIOS PALACIOS**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, a la señora **FELIPA PALACIOS PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **35.892.833**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García – Sede Colegio Nancy Rocío García en el municipio de Zaragoza, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, inscrita en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Felipa Palacios Palacios, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Apartadó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

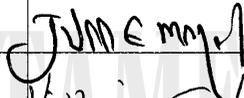
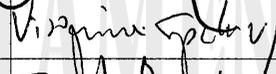
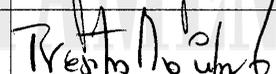
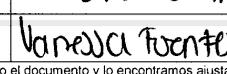
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Palacios Palacios, en el Municipio de Apartadó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas: Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Mayz Lema Subsecretario Administrativo		15.02.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		14/02/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		13/02/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		07/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001221

Fecha: 06/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Modifica un acto administrativo de Traslado de un Docentes ubicándolo en otro establecimiento educativo en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante el Decreto 2019070000911 del 20 de Febrero de 2019, fue Traslado el educador **FRANCISCO MANUEL SUAREZ VELASQUEZ**, identificado con Cédula **78.688.030**, Licenciado en Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba del municipio de Arboletes, plaza 1452500-021, en reemplazo de Rosa Edith Becerra Bermúdez, identificada con Cédula 52.803.471, quien pasó a otro municipio; el Señor Suarez Velásquez venía como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Uveros del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590020-051; debido a que el servidor docente no hizo efectivo el traslado y del cual no se notificó, se hace necesario Modificar parcialmente, dicho acto administrativo de traslado y ubicarlo en otro establecimiento educativo del mismo municipio.
- * Por necesidad del servicio y para cubrir la vacante existente en la Institución Educativa Arboletes del municipio de Arboletes, plaza 0518030-065, las Directivas de la Secretaria de Educación aprueban modificar dicho acto administrativo de trasladado y darle continuidad en calidad de traslado en el mismo municipio en otra institución educativa.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070000911 del 20 de Febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado el Servidor Docente **FRANCISCO MANUEL SUAREZ VELASQUEZ**, identificado con Cédula **78.688.030**, Licenciado en Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad como *Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba del municipio de Arboletes, plaza 1452500-021*; en el sentido que el educador Suarez Velásquez, es Traslado como **Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Arboletes del municipio de Arboletes, plaza 0518030-065**, en reemplazo de Bertha del Carmen Palacios Mena, identificada con Cédula 26.257.626, quien renuncio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

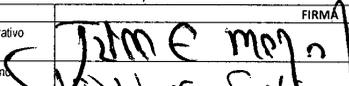
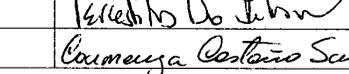
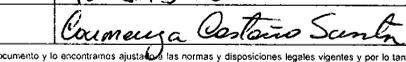
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		05-03-19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		05-03-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		05-03-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		05-03-2019

Los arriba firmantes declaramos que he nos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001222

Fecha: 06/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ANCIZAR



Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2019070000243 del 23 de enero de 2019, fue Nombrado en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Señor **ANCIZAR DE JESUS ALVAREZ GARCES**, identificado con Cédula **8.459.700**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo, Sede Centro Educativo Rural El Encanto del municipio de Amalfi, plaza 4163000-001, en reemplazo de Julio César Serna López, identificado con Cédula 70.257.371, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutor, hasta el 31 de diciembre de 2019.

* En tanto, el Educador Julio César Serna López, identificado con Cédula 70.257.371, presentó renuncia a la Comisión de Servicios concedida, de la cual no hizo uso y continuo con su labor como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural El Encanto del municipio de Amalfi; por lo cual, es necesario Modificar el nombramiento provisional, al Señor Álvarez Garcés ubicando en otra institución educativa, en una plaza vacante temporal, ya que no pudo iniciar labores en dicha institución educativa.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2019070000243 del 23 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el Señor **ANCIZAR DE JESUS ALVAREZ GARCES**, identificado con Cédula **8.459.700**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo, Sede Centro Educativo Rural El Encanto del municipio de Amalfi, plaza 4163000-001; en el sentido que el Señor Álvarez Garcés, se Nombra en Provisionalidad, en Vacante Temporal, como **Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural 25 de Agosto del municipio de Carepa, plaza P002890-001**, en reemplazo de César Augusto Asprilla Murillo, identificado con Cédula 82.385.042, quien fue Encargado como Directivo Docente; y no como se expresó en dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

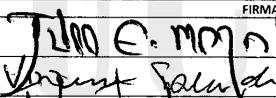
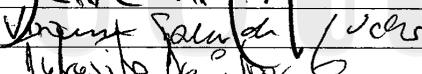
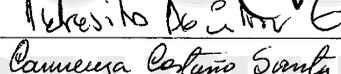
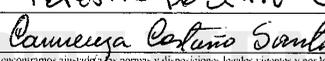
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		05/03/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		05/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		05/03/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		05-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070001223

Fecha: 06/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



Por el cual se Nombran en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	BECHARA RIVERA JOSE DAVID	71.785.021	Licenciado en Idiomas	Institución Educativa Juan Evangelista Berrio, Sede Institución Educativa Juan Evangelista Berrio	Chigorodó		Nueva plaza vacante	Docente de Aula, Área de Idioma Extranjero Inglés
2	HENAO BETANCUR DIEGO ALEXANDER	98.469.803	Licenciado en Educación Física	Centro Educativo Rural La Quinta, Sede Centro Educativo Rural Porfirio Barba Jacob	Angostura	0813000-002	Darwin Herlit Álvarez Vergara, identificada con Cédula 1103101308, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Básica Primaria
3	ALCARAZ CASTRO MARIA FERNANDA	42.941.374	Normalista Superior	Institución Educativa Santo Domingo Savio, Sede Institución Educativa Santo Domingo Savio	Segovia	7360000-068	Gloria Nancy Bedoya Orozco, identificada con Cédula 25022299, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Básica Primaria
4	PULGARIN SEPULVEDA VICTOR FERNANDO	1.046.902.610	Abogado	Institución Educativa Santo Domingo Savio, Sede Institución Educativa Santo Domingo Savio	Segovia	7360000-043	John Freddy Amaya Zuleta, identificado con Cédula 71228132, quien fue trasladado	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales
5	RIOS MUÑETON DORA LIGIA	22.034.315	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana	Institución Educativa Rural La Unión, Sede Institución Educativa Rural La Unión	Maceo	0451000-004	Plaza vacante	Docente de Básica Primaria
6	GALVAN AGUDELO YULEYDI JOHANA	1.042.706.248	Licenciada en Lengua Castellana	Institución Educativa Agrícola de Urabá, Sede Institución Educativa Agrícola de Urabá	Chigorodó	1728080-120	Nueva plaza vacante	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana
7	VALLEJO MARIN MARTHA OLIVA	43.805.939	Licenciada en Educación Básica Primaria	Institución Educativa Rural Las Brisas, Sede Institución Educativa Rural Las Brisas	Maceo	0451500-001	Celeni Edith Jiménez Loaiza, identificada con Cédula 43634557, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Básica Primaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
8	FRANCO ACEVEDO GLADIS JULIET	43.162.583	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana - Magíster en Psicología de la Educación	Institución Educativa Gabriela Mistral, Sede Colegio Gabriela Mistral	Copacabana	0279070-054	Ruth Catalina Ortiz Martínez, identificada con Cédula 42689812, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana
9	RIOS OLAYA LUISA MARIA	1.027.889.029	Comunicadora Social - Periodista	Institución Educativa Julio Restrepo, Sede Liceo Julio Restrepo	Salgar	6420010-079	Yudy Andrea Baena Jiménez, identificada con Cédula 1036395792, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana
10	SOTO MARTINEZ DAYER JANIRO	92.553.717	Licenciado en Español y Comunicación	Institución Educativa La Esmeralda, Sede Colegio La Esmeralda	El Bagre	2500020-027	Gloria Azucena Novoa García, identificada con Cédula 43067259, quien renunció	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana
11	ROMERO CAMARGO ROSA MARIA	1.003.498.039	Normalista Superior	Centro Educativo Rural Taraza Norte, Sede Centro Educativo Rural Taraza Norte	Tarazá		Felicita del Carmen Mora Sánchez, identificada con Cédula 30660112, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Básica Primaria
12	CASTRO ROA CINDY GERALDINE	1.094.165.127	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa Llano de Córdoba, Sede Centro Educativo Rural Chiquillo	Remedios	0614000-001	Deiryh Yohana Hinestroza Rivas, identificada con Cédula 1077431137, quien pasó a otro municipio	Docente de Básica Primaria
13	GOMEZ GOMEZ LUIS CARLOS	70.466.568	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Centro Educativo Rural Guacales, Sede Centro Educativo Rural La Eresma	San Francisco	4417300-001	Wilmar David Castañeda Londoño, identificado con Cédula 15355876, quien pasó a otro municipio	Docente de Básica Primaria
14	CASAS MURILLO YEFERSON	11.813.476	Licenciado en Matemáticas y Física	Institución Educativa San Luis, Sede E.U. Madre Laura	San Luis	6600000-078	Juan Pablo Gómez Montoya, identificado con Cédula 71117182, quien presenta abandono del cargo	Docente de Aula, área de Matemáticas
15	VARGAS PEREZ JENIFFER	1.027.888.737	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana	Centro Educativo Rural Yarumal, Sede Centro Educativo Rural La Maria	Concordia	1551100-002	Nueva plaza creada	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

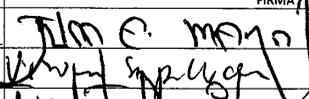
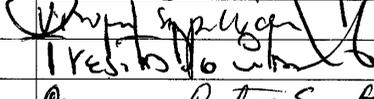
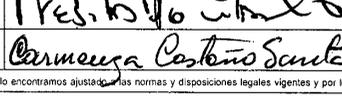
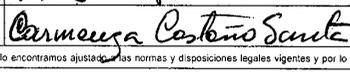
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		02.03.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		02/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		01/03/2019.
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		28-02-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070001224

Fecha: 06/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JORGE



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena, Sede Centro Educativo Rural Santa Ana, en nueva plaza 2232000-048, vacante definitiva; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en Provisionalidad **JORGE MARIO OCAMPO RUIZ**, identificado con Cédula **15.388.413**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JORGE MARIO OCAMPO RUIZ**, identificado con Cédula **15.388.413**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena, Sede Centro Educativo Rural Santa Ana del municipio de Abejorral, plaza 2232000-048, nueva plaza vacante; el Educador Jorge Mario Ocampo Ruiz, viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana del Centro Educativo Rural Uvital, Sede Centro Educativo Rural Campo Alegre del municipio de Nariño, plaza 1946000-008.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

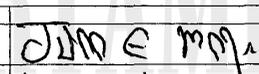
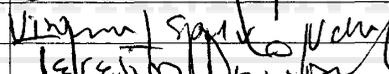
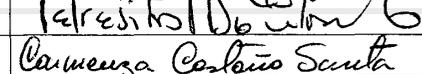
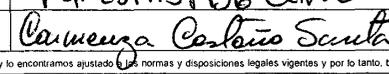
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		02.03.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos. Directora Talento Humano		02/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia. Directora Juridica		28/02/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		26-02-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRI

Radicado: D 2019070001225

Fecha: 06/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ALBA



Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a unos Docentes para cubrir las vacantes existentes, ya que cuentan con la idoneidad requerida.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes y Directivos Docentes que se relacionan a continuación:

- **ALBA LINA CUERVO VANEGAS**, identificada con Cédula **43.212.193**, vinculada en Propiedad, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa La Trinidad del municipio de Copacabana, plaza 0278300-016, en reemplazo de Nelly de Jesús Londoño Castañeda, identificada con Cédula 42.679.161, quien renunció; la educadora Cuervo Vanegas viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Eva Tulia Quintero De Toro del municipio de Cocorná, plaza 4124500-020.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

- **ROBERT ALEXANDER QUINTERO HERNANDEZ**, identificado con Cédula **1.036.394.715**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte, Sede Centro Educativo Rural San José del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 2235200-024, en reemplazo de Yeniffer Andrea Lopera Mora, identificada con Cédula 1.017.139.845, quien pasó a otro municipio; el educador Quintero Hernández viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural El Prodigio, Sede Centro Educativo Rural La Cristalina del municipio de San Luis, plaza 2057600-001.

- **MARTA ISABEL MONSALVE MESA**, identificada con Cédula **32.110.342**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Juan de Dios Carvajal, Sede Centro Educativo Rural Raimundo Rojas del municipio de Jardín, plaza 1657000-001, en reemplazo de Paula Andrea Villa Posada, identificada con Cédula 42.688.043, quien pasa a otro municipio; la educadora Monsalve Mesa viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Yarumal, Sede Centro Educativo Rural El Higuerón del municipio de Concordia, plaza 1550700-001.

- **PAULA ANDREA VILLA POSADA**, identificada con Cédula **42.688.043**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, plaza 1470800-011, en reemplazo de Gloria Elena Marín Bedoya, identificada con Cédula 21831090, quien renunció; la educadora Villa Posada viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Juan de Dios Carvajal, Sede Centro Educativo Rural Raimundo Rojas del municipio de Jardín, plaza 1657000-001.

- **CAMILO ANDRES BUILES MONSALVE**, identificado con Cédula **1.044.101.229**, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Roberto Lopez Gómez, Sede E.R. Guadalejo del municipio de Santo Domingo, plaza 6900100-016, en reemplazo de Vanessa Mejía Agudelo, identificada con Cédula 1128393325, quien pasó a otro establecimiento educativo; el educador Builes Monsalve viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Inmaculada Concepción, Sede Centro Educativo Rural San Pedro Arriba del municipio de Nariño, plaza 1929500-N01.

- **LUIS ORLANDO MARULANDA OROZCO**, identificada con Cédula **70.810.290**, Biólogo, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para el Centro Educativo Rural Juan de Dios Carvajal, Sede Centro Educativo Rural David L. Crozzier del municipio de Jardín, nueva plaza vacante 6970000-067; el educador Marulanda Orozco viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa San Peruchito, Sede Centro Educativo Rural El Libanon del municipio de Andes, plaza 1483500-002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



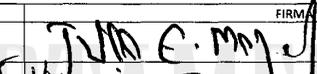
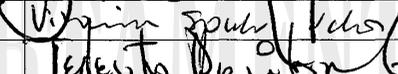
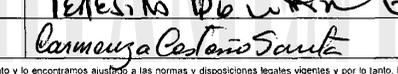
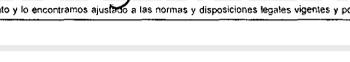
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		02/03/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		02/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica		28/02/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		27-02-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070001226

Fecha: 06/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Por el Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.**
El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Servidor Docente **EDUARDO ANDRES ARBOLEDA OSPINA**, identificado con Cédula **1.042.765.404**, mediante, comunicación escrita del 4 de febrero de 2019, presenta su aprobación frente al cambio del Nivel de Básica Primaria para desempeñarse como Docente de Aula en el área de Matemáticas, con el propósito de desempeñar su función docente el área para la cual tiene idoneidad, situación que se presenta por el traslado que le fue aprobado para otro municipio.

Para lo cual se hace necesario modificar el Acto Administrativo de Nombramiento en Propiedad Decreto 002691 del 13 de junio de 2016, para proceder al Traslado como Docente de Aula, en el área de Matemáticas.

* Así, para hacer efectivo el traslado del Educador Arboleda Ospina, quien viene vinculado en Propiedad, se requiere la reubicación del Servidor Docente **ADICXON ARISTIDES MORENO GARCIA**, identificado con Cédula **43.072.433**, quien viene vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-143.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 002691 del 13 de junio de 2016, acto administrativo mediante el cual fue nombrado en Propiedad y Traslado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **EDUARDO ANDRES ARBOLEDA OSPINA**, identificado con Cédula **1.042.765.404**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-143, en reemplazo de Adicxon Aristides Moreno García, identificado con Cédula 43.072.433, quien pasa a otro municipio; el educador Arboleda Ospina viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Quinta, Sede Centro Educativo Rural Porfirio Barba Jacob del municipio de Angostura, plaza 0813000-003.

ARTÍCULO SEGUNDO: Traslado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **ADICXON ARISTIDES MORENO GARCIA**, identificado con Cédula **43.072.433**, Licenciado en Idiomas, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Quinta, Sede Centro Educativo Rural Porfirio Barba Jacob del municipio de Angostura, plaza 0813000-003, en reemplazo de Eduardo Andrés Arboleda Ospina, identificado con Cédula 1.042.765.404, quien pasa a otro municipio; el señor Moreno García viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-143.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



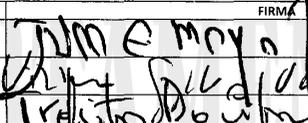
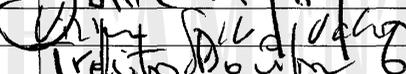
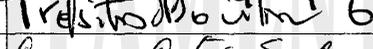
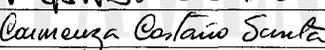
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		02.03.19.
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		07/07/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		01/08/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		06-02-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070001227

Fecha: 06/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante el Decreto 2019070000918 del 20 de febrero de 2019, se dio por Terminada la Comisión de Servicios, a partir del 4 de febrero de 2019, a la Servidora Docente **ALEXANDRA BEDOYA HERNANDEZ**, identificada con Cédula **1.020.360.115**, concedida para desempeñarse como Docente Tutora en la Institución Educativa José María Bernal, Institución Educativa Pedro Luis Álvarez y la Institución Educativa Salinas del municipio de Caldas, para reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa José María Bernal, Sede Centro Educativo Rural Santa Inés del municipio de Caldas, plaza 1299070-123.

Debido a que en el acto administrativo fue registrado error en el Número del Documento de Identidad, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070000918 del 20 de febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminada Comisión de Servicios, a partir del 4 de febrero de 2019, a la Servidora Docente **ALEXANDRA BEDOYA HERNANDEZ**, identificada con Cédula **1.020.360.115**, para desempeñarse como Docente Tutora en la Institución Educativa José María Bernal, Institución Educativa Pedro Luis Álvarez y la Institución Educativa Salinas del municipio de Caldas, y se reintegraba a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa José María Bernal, Sede Centro Educativo Rural Santa Inés del municipio de Caldas, plaza 1299070-123; en el sentido que el Número correcto del documento de identidad de la Señora Bedoya Hernández es **Cédula 1.012.360.115**; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.



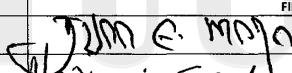
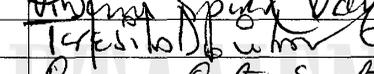
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		02.03.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		02/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		28/02/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		26-02-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070001228

Fecha: 06/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DUVAN



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante comunicación escrita del 11 de Febrero de 2019, el Señor **DUVAN ANDRES OSORIO MUÑOZ**, identificado con Cédula **1.037.044.503**, solicita sea Aclarado el Decreto 2019070000171 del 18 de enero de 2019, acto administrativo por el cual se le dio continuidad en calidad de Traslado vinculado en Provisionalidad en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia al Servidor Docente, como *Docente de Básica Primaria* en la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, Sede Centro Educativo Rural Ciénaga del municipio de Yondó, plaza 0421500-003; debido a que en el acto administrativo fue registrado error en el Nivel de Desempeño y Área que viene sirviendo en la Institución Educativa, siendo necesario hacer la respectiva aclaración en dicho Decreto, luego de haber sido verificado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2019070000171 del 18 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual se dio continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Educador **DUVAN ANDRES OSORIO MUÑOZ**, identificado con Cédula **1.037.044.503**, vinculado en Provisionalidad como *Docente de Básica Primaria* en la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, Sede Centro Educativo Rural Ciénaga del municipio de Yondó, plaza 0421500-003; en el sentido que el educador viene laborando como **DOCENTE DE AULA EN POSTPRIMARIA, ÁREA DE MATEMÁTICAS**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



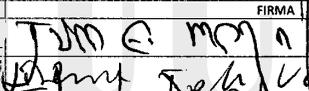
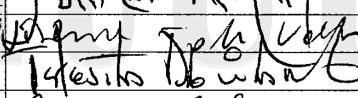
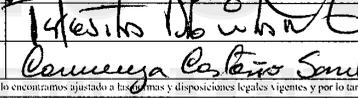
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		02.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Valios, Directora Talento Humano		02.03.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28/02/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		25-02-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRI

Radicado: D 2019070001229

Fecha: 06/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SANDRA



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2019070000474 del 31 de Enero de 2019, Fue Nombrada en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Educadora **SANDRA PATRICIA MONTOYA MONTOYA**, identificada con Cédula **43.155.908**, Licenciada en Educación Básica, Especialidad Educación Básica, como Docente de Aula en Básica Primaria para la *Institución Educativa Rural Altavista, Sede Centro Educativo Rural Vega Grande* del municipio de San Luis, por haber superado el período de prueba, con una Calificación Sobresaliente de 92.5, en Competencias y Desempeño e Inscrita en el Escalafón Nacional Docente en Grado 2, Nivel Salarial A.

Debido a que la Señora Sandra Patricia Montoya Montoya, mediante comunicación escrita del 22 de Febrero de 2019, informa que en el acto administrativo fue registrado error en la Sede que se encuentra laborando, se hace necesario aclarar dicho Decreto de Nombramiento.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2019070000474 del 31 de Enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Educadora **SANDRA PATRICIA MONTOYA MONTOYA**, identificada con Cédula **43.155.908**, Licenciada en Educación Básica, Especialidad Educación Básica, como Docente de Aula en Básica Primaria para la *Institución Educativa Rural Altavista, Sede Centro Educativo Rural Vega Grande* del municipio de San Luis, por haber superado el período de prueba, con una Calificación Sobresaliente de 92.5, en Competencias y Desempeño e Inscrita en el Escalafón Nacional Docente en Grado 2, Nivel Salarial A; en el sentido que la Señora Montoya Montoya, se encuentra Adscrita a la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ALTAVISTA, SEDE PRINCIPAL** del municipio de San Luis en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.



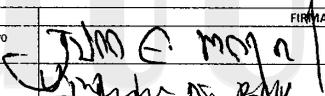
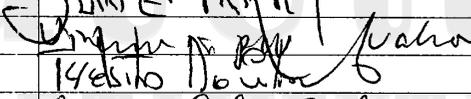
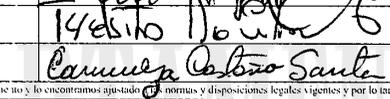
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		02.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		02/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28/02/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		26-02-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(05/03/2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribábase los nombres y designaciones de la ASOCIACION EDUCATIVA DEL PACTO ASEDEP, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia.

Teniendo en cuenta el Acta N° 9 de la Asamblea General de Miembros del 3 de febrero de 2019, inscribábase los siguientes nombres y designaciones de los miembros del Concejo de Administración, para un periodo de 2 años, contados a partir de la fecha de su designación y de conformidad con el artículo 21 de los Estatutos de la Asociación.

Nombre	Cargo	Cedula
VICTOR HUGO VALDERRAMA PULGARIN	Presidente	71.691.741
YOLIMA ANDRADE TORRES	Secretaria	42.999.405
DIVA ROSA HERRRERA	Tesorera	43.516.167
ANDREW STEVEN HERRERA	Director Ejecutivo	1.017.129.747

Inscribábase el nombramiento del señor VICTOR HUGO VALDERRAMA PULGARIN, con cédula de ciudadanía N°71.691.741 como Representante Legal en calidad de Presidente de la Asociación Educativa Del Pacto ASEDEP, de conformidad con el artículo 28 de los estatutos, contados a partir de la fecha de su designación de conformidad con los artículos 21 y 22.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el señor Víctor Hugo Valderrama Pulgarín mediante oficio con radicado 2019010057561 del 13 de febrero de 2019.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	Marcela P. Hernández		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y sus anexos y que el mismo cumple con lo establecido a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163592 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
